

SEÑOR

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE



Andrés Ocampo Borrero, en representación de **Su-Bus Chile S.A.** en su calidad de Gerente General, ambos con domicilio en Avenida del Cóndor Sur 590, piso 7, comuna de Huechuraba, a la Señora Jefa de División de Sanción y Cumplimiento, de la Superintendencia de Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro del plazo, vengo en deducir recurso de reposición y, en subsidio jerárquico, en contra de la Resolución Exenta N° 5/ Rol D-38-2018, notificada a Su-Bus Chile S.A. (en adelante, "SUBUS" o "Empresa") con fecha 15 de noviembre de 2018, con el objeto que se modifique dicho administrativo sólo en lo que corresponde a la corrección de oficio realizada al Programa de Cumplimiento a la Acción N° 3, singularizada en el literal b) y c), del numeral 2), del resuelvo III. que obliga a la empresa a extender hasta 122.2 metros el muro acústico, por las razones que a continuación se expresan; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 19.880.

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

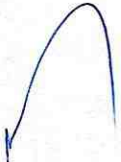
El recurso de reposición que mediante la presente se deduce tiene por objeto solicitarle respetuosamente, modifique la resolución recurrida, permitiendo la construcción de un muro acústico de 100 metros lineales o en su defecto en la mayor extensión posible conforme las normas del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, todo conforme a los hechos y argumentos de derecho que pasaremos a exponer:

Para la construcción del Terminal ubicado en Miguel Mujica N° 11396, de la comuna de La Florida, se debió dar cumplimiento a toda la normativa legalmente aplicable entre las que se encuentran las normas metropolitanas y comunales respecto el uso de suelos. En este caso particular, conforme es posible apreciar del Certificado de Información Previa N° 1288, emitido por la Ilustre Municipalidad de la Florida, adjunto al presente recurso, el terreno del terminal está sujeto a dos usos de suelo diferentes, estos son:

- a) La Zona U-EC1 – AV5, para el lado norte del terminal, que enfrenta la Calle María Elena y cuya línea de edificación máxima debe estar separada de la línea de cierre oficial en **6 metros** según Ordenanza General de Urbanismo y Construcción para terminales de estas características y el uso de suelo mencionado para este sector. En efecto, el artículo 4.13.7 de la mencionada normativa establece para los depósitos de vehículos la obligación de materializar al interior del predio en todo el perímetro una franja de área verde arborizada del ancho mínimo señalado, sin poder incorporar ninguna construcción – incluyendo el muro acústico – en dicha zona.
- b) La zona E – AM1 – R.3, para el lado sur del terminal, enfrenta terreno con industria artesanal de maestranza y otras actividades productivas irregulares, es la normativa de uso de suelo específica a este sector la que exige igualmente una franja de Área Verde de 6 metros según Uso de Suelo E-AM-R3.

Cabe señalar además que en esta zona se encuentra el Centro de Acopio de Residuos presentados en el Plano de Permiso de Edificación solicitado a la Ilustre Municipalidad de la Florida.

Lo anterior, impide a Subus dar cumplimiento a la modificación de oficio en el Programa de Cumplimiento introducida por la Superintendencia de Medio Ambiente, pues no es posible construir en la totalidad del límite perimetral, pues conforme la normativa urbanística deben existir vanos en los extremos de, al menos, **6 metros** pues se debe respetar en el lado norte la separación que debe existir desde la línea de edificación al cierre oficial y en el lado sur se deben respetar las exigencias de Faja de área verde que requiere la zona E-AM-R3, que además contiene el Centro de Acopio de Residuos acorde con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.



Por lo expuesto, la longitud máxima que podría tener el muro acústico es de 110 metros de largo, respetando las normativas urbanísticas ya indicadas, elemento que no afectaría de ninguna forma al colegio colindante pues su edificación debería respetar los mismos distanciamientos y longitudes, impuestos para el Terminal de Miguel Mujica.

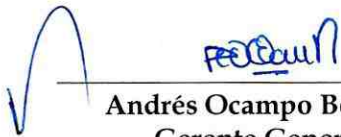
En ese sentido, tal como se indicó en nuestras presentaciones el diseño de la materialidad del muro acústico, con elemento de absorción (y no de reflejo) se relaciona

directamente con la mitigación que se solicita, en términos de reducción de la contaminación acústica en 3 dB.

Por los motivos expuestos, solicitamos al señor Subsecretario acoja el presente recurso de reposición y modifique la Resolución recurrida, sólo en lo que corresponde a la corrección de oficio realizada al Programa de Cumplimiento a la Acción N° 3, singularizada en el literal b) y c), del numeral 2), del resuelvo III., extendiendo el muro acústico hasta un máximo de 110 metros lineales.

II. RECURSO JERÁRQUICO

Para el caso que se rechace el recurso de reposición interpuesto, deduzco en subsidio recurso jerárquico para que sea conocido por el superior jerárquico, dando íntegramente por reproducidos los argumentos de hecho y derecho en que se funda el recurso de reposición.



Andrés Ocampo Borrero
Gerente General
SU-BUS CHILE S.A.

**DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
LA FLORIDA**

REGIÓN : METROPOLITANA

☒ URBANO

☐ RURAL



CERTIFICADO N°

1288

FECHA

08/06/2015

SOLICITUD N°

201508986

FECHA

02/06/2015

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NUMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		MIGUEL MUJICA			
LOTEO	NO LOTEO	MANZANA	N/R	LOTE	UNICO FUSIONADO
ROL S.LL N°	12350-100	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			11590

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RES.20 (D.O. 04/11/84)	FECHA	06-10-1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	RES.47 (D.O. 17/08/2001)	FECHA	06-12-2000
ENMIENDA	D.Ex.393 (D.O. 05/07/2006)	FECHA	13-06-2006
MODIFICACION SECTOR CENTRO	D.Ex.439 (D.O. 26/05/2007)	FECHA	18-05-2007
MODIFICACION PLAN VIAL	D.Ex.80 / 202 (D.O. 04/03/2009)	FECHA	23/02/2008
MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL	D.Ex.766 (D.O. 19/03/2013)	FECHA	11/03/2013
LEY NÚMERO 20.791	D.O. 29/10/2014	FECHA	29/10/2014
MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL	D.Ex.461 (D.O. 09/02/2015)	FECHA	04/02/2015

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL
--	---	--------------------------------

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

☐ SI

☐ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja aneja)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	U-EC1,AV-5	E-AM1,R3
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:		
* VER ANEXO		
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.
*	*	*
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACION DE SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES
*	*	*
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CERROS
*	*	ALTURA
		% TRANSPARENCIA
		ART.13 PRC
		ART.13 PRC
		O.G.U.C.

ART. 16. P.R.C.			
AREA DE RESGO ☒ SI ☐ NO (ESPECIFICAR)		AREA DE PROTECCION ☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)	
ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA ☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL ☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)	
R3			

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
MARIA ELENA		TRONCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	30 m	ANTEJARDIN SEGUN PROYECTO
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	18 m	CALZADA 4 PISTAS ANCHO SEGUN OGUC

POR CALLE		TIPO DE VIA	
MIGUEL MUJICA (JULIO CESAR)		SERVICIO	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20 m	ANTEJARDIN SEGUN PROYECTO
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10 m A EJE ENTRE LINEAS OFICIALES	CALZADA 4 PISTAS ANCHO SEGUN OGUC

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN SEGUN PROYECTO
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

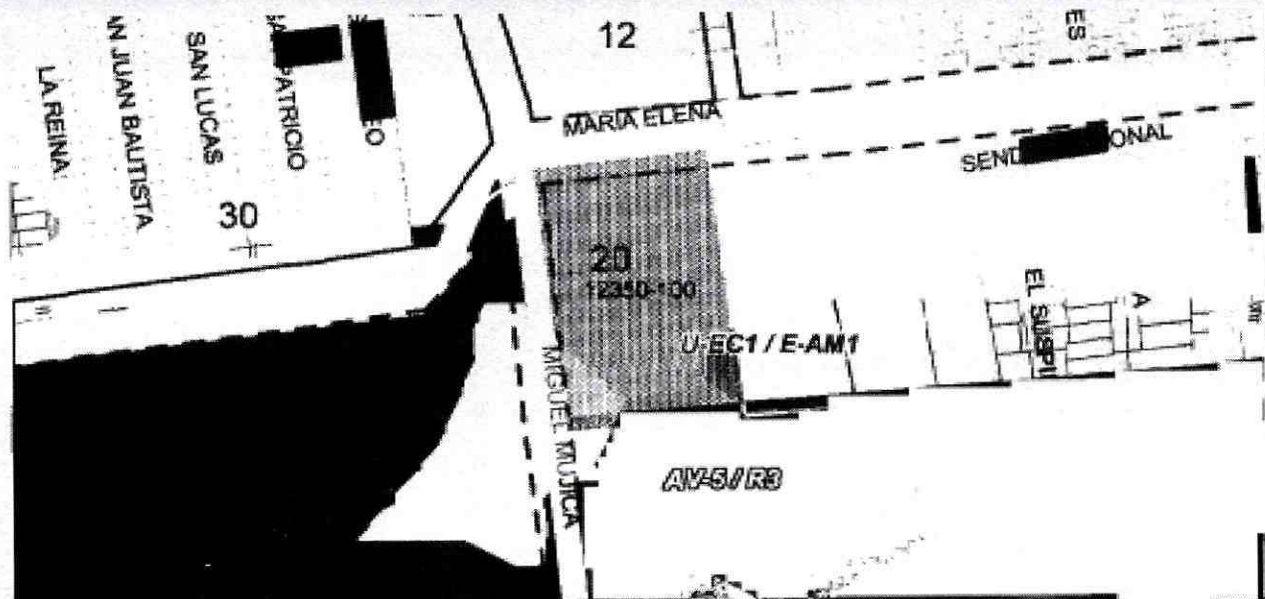
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN SEGUN PROYECTO
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN SEGUN PROYECTO
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN SEGUN PROYECTO
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)			☒ SI	☐ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☒	ENSANCHE
				APERTURA
DE LAS SIGUIENTES VIAS				
- MARIA ELENA : ENSANCHE - MIGUEL MUJICA : ENSANCHE (VER NOTA 2)				
NOTAS				
1) APLICA LEY 20791 Y DDU N° 279 DE FECHA 18/12/2014. 2) EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTO A UTILIDAD PÚBLICA. SIN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN.				



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

VER ANEXOS

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☒	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☒	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☒	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☒	Otras A DEFINIR DEPTO. INFRAESTRUCTURA

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☐ SI	☒ NO	RECIBIDA	☐ SI	☒ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☒ NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 LGUC)				\$	5.410
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	44398125	FECHA	02/06/2015	

VALIDAD DE LA
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 29. Zonas con Normas de Edificación y Uso del Suelo Conjunta. La ubicación y los límites de las áreas con normas de edificación y uso de suelo conjuntas, serán las indicadas en los planos PRLF-1 y PRLF-2 y sus reglamentaciones en los artículos específicos de esta Ordenanza. Las áreas son las siguientes:

SIGLA	TIPO DE AREA	NORMATIVA
1. AV	ZONAS DE AREAS VERDES	Capítulo 5.2 PRMS, artículos 5.2.1, 5.2.3 y 5.2.4
AV1	Parques Intercomunales	Artículo 5.2.3.1 PRMS y Ordenanza Local
AV2	Cerros Isla	Artículo 5.2.3.2 PRMS y Ordenanza Local
AV3	Parques Quebrada	Art. 5.2.3.3, 8.2.1.1 PRMS y Orden. Local
AV4	Avenidas Parque	Art. 5.2.3.4, 8.2.1.1 PRMS y Orden. Local
AV5	Área Verde Ex-Pozo de Áridos	Art. 5.2.3.5, 8.2.1.2 PRMS y Orden. Local
AV6	Área Verde en Zona de Pendiente.	Capítulo 5.2 PRMS y Ordenanza Local

Artículo 32. Zonas con Normas Conjuntas: Los proyectos de edificación, subdivisión y/o loteo que se emplacen en las Zonas indicadas en el artículo 38 de la presente Ordenanza, deberán cumplir con las normas de edificación y de uso de suelo que expresamente para ellas se señalan a continuación:

1. **Zonas de Áreas Verdes "AV".** En el territorio comunal regulado por el presente Plan Regulador, existirán seis tipos de Zonas AV, que son los siguientes:

AV1. Parques Intercomunales,
 AV2. Cerros Islas,
 AV3. Parques Quebradas,
 AV4. Avenidas Parque,
 AV5. Área Verde Ex-pozo de Áridos, y
 AV6. Área Verde zona en Pendiente.

1.5 Zonas AV5, Área Verde Ex-pozo de Áridos.

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Científico	OGUC	PRMS
	Comercio	OGUC	PRMS
	Culto y Cultura	OGUC	PRMS
	Deporte	OGUC	PRMS
	Esparcimiento	OGUC	PRMS

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

CONCEPTO	PARÁMETRO
Subdivisión y/o superficie predial mínima	5,00 Há.
Coefficiente de ocupación de suelo	Según OGUC
Coefficiente de Constructibilidad Máximo	0,02
Rasante	O.G.U.C.
Estacionamientos	Artículo 7.1.2 del PRMS

Artículo 32. Zonas con Normas Conjuntas: Los proyectos de edificación, subdivisión y/o loteo que se emplacen en las Zonas indicadas en el artículo 29 de la presente Ordenanza, deberán cumplir con las normas de edificación y de uso de suelo que expresamente para ellas se señalan a continuación:

5. Zonas de Restricción "R".

En el territorio comunal existirán cinco tipos de Zonas R, que se regirán por las normas establecidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, Título 8, Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, Capítulo 8.2. Estas zonas son:

- | | | |
|-----|------|---|
| 5.1 | R-1. | Zona de Restricción por Quebradas. |
| 5.2 | R-2. | Zona de Restricción por Canales. |
| 5.3 | R-3. | Zona de Riesgo por Derrumbe y Asentamiento de Suelo. |
| 5.4 | R-4. | Zona de Riesgo Geofísico Asociado a Remoción en Masa. |
| 5.5 | R-5. | Zona de Restricción por Pendiente. |

5. AREA U-EC1 Uso preferente equipamiento_1

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Científico	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Comercio	Artículo 23	Sin prohibiciones
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y Centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Actividades Productivas	Actividades de impacto similar al industrial	Artículo 24	Talleres molestos, bodegas de todo tipo.
Infraestructura	De Transporte		Recinto Aeroportuario
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

6. Área E-AM1 Asilada Media densidad N° 1

Uso	Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Coefficiente de ocupación de suelo	Coefficiente de constructibilidad	Altura de edificación máxima (m)	Sistema de equipamiento	Razante	Distancia a mediano (m)	Alojamiento	Arreglo (m)	Estacionamientos	Densidad Bruta Máxima (vivienda)	Densidad Bruta Mínima
Residencial	210	0.52, salvo vivienda existente 0.80	1.56	10.5	Aislado Paredo		OGUC	OGUC	3		110	50
Equipamiento	Artículo 30 Ordenanza Local											
Equipamiento Básico												

Artículo 30. Condiciones de Edificación. Los proyectos de edificación, subdivisión y/o loteos que se emplacen en las Áreas Características de Edificación indicadas en el artículo 26 de la presente Ordenanza, tendrán que cumplir con las normas específicas que se detallan en las tablas siguientes.

No obstante y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones detalladas en las áreas de edificación que se presentan a continuación, el uso de suelo Equipamiento de acuerdo a las escalas indicadas en el artículo 2.1.36 de la OGUC, deberán cumplir con las normas urbanísticas específicas que se indican en la siguiente tabla:

Condiciones de edificación para los equipamientos				
Condiciones	Equipamiento Mayor	Equipamiento Mediano	Equipamiento Menor	Equipamiento Básico
Superficie Predial Mínima	300 m ²			
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0,6	0,6	0,6	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3	2	1,5	1,2

que se señalan en el presente artículo, así como también las exigencias de la zona L del PRMS, a la cual pertenece la comuna de La Florida.

- 1 Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más destinos, el número total de estacionamientos que se exija, será el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.
- 2 Cuando el estándar de estacionamiento se refiera a "superficie útil construida" se entenderá por tal la que resulte de descontar a la superficie total construida un 10% por concepto de muros estructurales y periféricos, conforme lo que establece el artículo 7.1.2.4 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. En los casos de edificios acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones, a instalaciones y la superficie de las bodegas correspondientes a las viviendas, cuando las hubiere.
- 3 Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de calzada, deberán consultar, dentro del predio y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal de un largo no inferior a 5,00m. o 10,00m. según se trate de automóviles o buses, camiones o similares, respectivamente.
- 4 La superficie mínima de cada estacionamiento será de 12,50m² y considerará un ancho mínimo de 2,50m. por estacionamiento. Las áreas destinadas a circulación, cuyo ángulo en relación a los estacionamientos corresponda a 90°, deberán considerar los siguientes anchos mínimos:

Tipos de Áreas de Circulación	Número de Estacionamientos		
	hasta 50	de 51 a 100	más de 100
Rampa de acceso.	5,00m.	5,50m.	6,00m.
Pasillo de circulación de uso privado.	5,00m.	5,50m.	6,00m.
Pasillo de circulación de uso público.	6,00m.	6,00m.	6,00m.

Los proyectos que consideren accesos y salidas independientes, con un sentido de circulación, podrán reducir el ancho mínimo de las rampas a 3,50m.

Para estacionamientos habilitados en pisos zócalo o en superficie, en que se disponga de estacionamientos cuyo ángulo en relación al pasillo sea inferior a 90°, los anchos mínimos de pasillo podrán disminuirse siempre que se consideren accesos y salidas independientes o que se disponga de áreas de retorno, y sus dimensiones serán las siguientes:

Ángulo en Relación al Pasillo			
Ancho en metros	45°	30°	0°
	4,00	3,30	3,00

Para el cambio de destino de viviendas existentes, que habiliten estacionamientos en superficie, se podrá autorizar disminuir el ancho de accesos y pasillos de circulación a 3,00m.

- 5 Todo proyecto de equipamiento y/o vivienda colectiva, deberá considerar la siguiente cantidad de estacionamientos para personas con discapacidad en relación a la cantidad total de estacionamientos:

De 20 a 50 estacionamientos	2 estacionamientos
De 51 a 200 estacionamientos	3 estacionamientos
De 201 a 400 estacionamientos	4 estacionamientos
De 401 a 500 estacionamientos	5 estacionamientos
Sobre 500 estacionamientos	1% total, aproximándose las cifras al número entero siguiente.

Estos estacionamientos deberán tener ancho y largo mínimo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2 de la OGUC, y deberán estar debidamente señalizados

- 6 Los estándares de estacionamiento son los que se establecen en el cuadro siguiente, por tipo de destino. Las cifras intermedias resultantes se aproximarán al entero superior. Cuando dicho resultado sea inferior a 1 estacionamiento, se exigirá un estacionamiento.

Uso de suelo Residencial	
Actividad específica	Exigencia de estacionamientos
Vivienda unifamiliar de hasta 140 m ²	1 por cada vivienda.
Vivienda unifamiliar de más de 140 m ²	2 por cada vivienda
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de hasta 100 m ²	1 por cada vivienda.
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de más de 100 m ² y hasta 140 m ²	1 ½ por cada vivienda.
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de más de 140 m ²	2 por cada vivienda
Además, los edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria deben considerar un 20% de estacionamientos adicionales para visitas, cuando el resultado de la aplicación de los estándares genere 20 o menos estacionamientos; y, un 15% de estacionamientos adicionales para visitas con un mínimo de 4, cuando el resultado de la aplicación de los estándares genere sobre 20 estacionamientos. Para vivienda colectiva de carácter social, no se exigirá estacionamientos de visita.	
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o progresiva, según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C.	1 por cada vivienda.
Edificios colectivos definidos como social según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C.	1 por cada 2 viviendas
Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de reposo	1 por cada 75 m ² de superficie útil
Hotel, Residencial.	1 por cada 8 camas.
Motel	1 por cada 2 camas.
Apart Hotel	1 por cada departamento.
Se exigirán adicionalmente en las actividades de hotel, motel y apart hotel, de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
Hasta 1000 m ² .	1 estacionamiento de 30 m ² .
más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m ² c/u.
más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	3 estacionamientos de 30 m ² c/u.
más de 6.000 hasta 12.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m ² c/u.
más de 12.000 m ² :	5 estacionamientos de 30 m ² c/u.

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
Científico	Centro de investigación, divulgación y formación científica, desarrollo y transferencia tecnológica, innovación técnica.	1 por cada 200 m ² de superficie útil
Comercio	Comercio Minorista. Agrupación comercial de hasta 500 m ² .	1 por cada 50 m ² de superficie útil, con un mínimo de 1 estacionamiento.
	Comercio Minorista. Agrupación comercial de más de 500 m ² .	1 por cada 50 m ² de superficie útil.
	Supermercados, Mercados, Malls, Grandes Tiendas, Centros Comerciales.	1 por cada 30 m ² de superficie útil, con un mínimo de 10 estacionamientos.
	Restaurante.	1 por cada 30 m ² de superficie útil

	ruentes de soda y pares.	
	Depósito y venta de materiales de construcción, muebles o artículos de gran tamaño.	1 por cada 100 m ² de terreno, con un mínimo de 5 estacionamientos.
	Venta Minorista de Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos.	1 por cada 150 m ² de terreno con un mínimo de 5 estacionamientos.
	Plantas de Revisión Técnica, Centros de servicio automotor y Estación de servicio automotor.	1 por cada 150 m ² de terreno, con un mínimo de 3 estacionamientos.
	Compraventa de Automóviles y Maquinarias.	1 por cada 100 m ² de terreno con un mínimo de 3 estacionamientos.
	Las actividades de esta clase de equipamiento deberán, adicionalmente, consultar estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto o superficie de terreno, según sea el caso:	
	Hasta 1000 m ² .	1 estacionamiento de 30 m ² .
	De más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	de más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	de más de 6.000 hasta 12.000 m ² :	6 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	sobre 12.000 m ² :	8 estacionamientos de 30 m ² c/u.

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
Culto y cultura	Santuarios, Catedrales, Basílicas, Casas de Retiro y Sedes Parroquiales, capillas, mezquitas, sinagogas y templos	1 por cada 50 m ² de superficie útil (mínimo 2 estacionamientos).
	Museos, Salas de Concierto, Salas de Exposiciones, Galería de Arte, Casas de la Cultura, bibliotecas.	1 por cada 75 m ² de superficie útil
	Cines, Teatros, Auditorios.	1 por cada 50 espectadores.
	Establecimientos de medios de comunicación: canales de televisión, radio y prensa escrita	1 por cada 150 m ² de superficie útil
	De acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, las actividades de Cines, Teatros y Auditorios deberán consultar, adicionalmente, estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
	hasta 1000 m ² . más de 1.000 hasta 3.000 m ² : más de 3.000 hasta 6.000 m ² : más de 6.000 hasta 12.000 m ² : más de 12.000 m ² :	1 estacionamiento de 30 m ² . 2 estacionamientos de 30 m ² c/u. 3 estacionamientos de 30 m ² c/u. 4 estacionamientos de 30 m ² c/u. 5 estacionamientos de 30 m ² c/u.
Deportes	Casa Club	1 por cada 12 m ² de superficie útil.
	Canchas	2 por cada cancha
	Multicanchas	5 por cada cancha.
	Piscinas	1 por cada 12 m ² de piscina
	Estadios	1 por cada 15 espectadores
	Centros y Complejos Deportivos, Clubes Deportivos y Gimnasios	1 por cada 60 m ² de superficie útil

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
Educación	Establecimientos de Enseñanza Técnica y Superior (Universidades, Institutos Profesionales entre otros)	1 por cada 10 alumnos.
	Establecimientos de Enseñanza Media, Básica y diferencial	1 por cada 40 alumnos
	Establecimientos de Enseñanza Pre-Básica	1 cada 40 párvulos
	Centros de Orientación, Capacitación o Rehabilitación Conductual	1 por cada 200 m ² de superficie útil
Esparcimiento	Parque de Entretenimientos, zonas de picnic, entretenimientos al aire libre y zoológicos	1 por cada 50 m ² de terreno destinado al uso
	Casinos de juegos	1 por cada 70 m ² de superficie útil
Salud	Hospitales y clínicas	0,2 por cada cama
	Policlínicos, Postas y Consultorios	1 por cada 120 m ² de superficie útil
	Unidades de tratamiento y Centros de Rehabilitación	1 por cada 80 m ² de superficie útil

Servicios	Oficinas o agrupaciones de oficinas de más de 200 m ² edificados.	1 por cada 50 m ² de superficie útil, con un mínimo de 2 estacionamientos.
	Bancos, Financieras, Notarias, Centros de Pagos de Servicios, Juzgados, Correos y Instituciones de Salud Previsional.	1 por cada 70 m ² de superficie útil.
	Consultas Médicas, Centros Radiológicos, Laboratorios, Centros Médicos y Dentales.	1 por cada 75 m ² de superficie útil.
	Servicios artesanales	1 cada 50 m ² de superficie útil con un mínimo de 3 estacionamientos.
Servicios	Las actividades de servicios de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, cuando reúnan 500 m ² edificados o más, consultarán adicionalmente estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
	hasta 1000 m ² .	1 estacionamiento de 30 m ² .
	Más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	3 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	más de 6.000 hasta 12.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m ² c/u.
	más de 12.000 m ² :	5 estacionamientos de 30 m ² c/u.
Social	Sedes de Juntas Vecinales; Federaciones o Confederaciones de Juntas de Vecinos; Clubes Sociales, Centros de Madres, Sedes de partidos políticos, Locales de Organizaciones Sindicales y Locales Comunitarios.	Mínimo 2 estacionamientos.

Uso de suelo Actividades Productivas	
Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
Industrias e instalaciones de similar impacto, terminales de distribución (bodegaje) almacenamiento	1 por 200 m ² de superficie útil, con un mínimo de 3
Adicionalmente se consultarán estacionamientos para camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
hasta 1.000 m ² :	1 estacionamientos de 30 m ² c/u.
de más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m ² c/u.
de más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	3 estacionamientos de 30 m ² c/u.
sobre 6.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m ² c/u.
Taller mecánico.	1 por cada 150 m ² de terreno, con un mínimo de 3 estacionamientos.

Tipo de uso de suelo Infraestructura		
Actividad específica	Exigencia de estacionamiento	
Transporte	Terminales de Ferrocarriles Subterráneos.	100 estacionamientos por andén.
	Terminales Rodoviarios de Locomoción Colectiva Urbana.	De acuerdo a lo establecido en el Capítulo 13, artículo 4.13.8 de la O.G.U.C. y artículo 7.1.2.9 del PRMS. Mínimo 3 estacionamientos por andén.
	Terminales Rodoviarios de Locomoción Colectiva Interurbana e Interregional.	3 estacionamientos por andén.
Energética	Telecomunicaciones	1 cada 100 m ² de superficie útil con un mínimo de 1 estacionamiento.

- 7 Se establece una franja de 300m. medidos desde la Línea Oficial de Av. Vicuña Mackenna y Av. Américo Vespucio, en que los proyectos destinados a viviendas de hasta 150m² construidos, podrán disminuir en un 50% la exigencia de estacionamientos. Para optar al beneficio indicado, los predios deberán contar con a lo menos un 70% de su superficie comprendida en la franja señalada.